

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista y examinada la Propuesta de Resolución, dictada por el Jefe Acctal. de Asesoría Jurídica, que es del siguiente tenor literal:

“Visto y examinado, el Informe previo de fiscalización, así como el Certificado de existencia de crédito, emitidos ambos por Interventora General del Ayuntamiento de Camas,

Vista y considerada la Propuesta de Bases de la convocatoria denominada “Ruta de la tapa de Camas”, cuyas estipulaciones son del siguiente tenor literal:

PRIMERA: FINALIDAD

El ayuntamiento de Camas organiza la novena edición de la ruta de la tapa de Camas " De tapas por Camas" que tendrá lugar los días 13,14,20 y 21 de Marzo de 2020, con el objetivo de promocionar el municipio y en concreto, el sector de la hostelería y la restauración local.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Promocionar y premiar los establecimientos hosteleros, así como a las personas que hacen la ruta.

TERCERA: PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS

3.1 REQUISITOS PARTICIPACIÓN

- *Podrán participar los establecimientos existentes en la localidad que adquieran los compromisos establecidos en las presentes bases y cumplan el requisito de tener licencia de apertura. **Epígrafes: 6711 – 6712 – 6713 – 6714 – 6715-6732.***
- *Tener licencia de apertura.*
- *El personal de atención al público de dichos establecimientos deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.*
- *Tener un mínimo de 10 tapas en carta durante todos los días que esté el establecimiento abierto en horario de mañana y tarde.*



- *Presentación, calidad, confort, elegancia, prestigio, ambiente, trato humano...*
- **No pueden participar: Hostales y Pensiones.**

3.2 SOLICITUD

*Los establecimientos participantes deberán comunicar su inscripción hasta el **14 de Febrero (inclusive)**, rellenando los datos de la hoja de inscripción adjunta (ANEXO I) y entregarla en el registro de entrada del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica eligiendo instancia general a la atención de la Delegación de Desarrollo Socioeconómico, todo aquel que no lo haya solicitado por registro como muy tarde el 14 de Febrero no podrá participar en la “IX Ruta de la tapa”.*

3.3. CONDICIONES Y OBLIGACIONES

- *Con el objeto de fomentar la diversidad y la igualdad de oportunidades para todos los clientes, es necesario para que exista modalidad de Bares de Copas y/o Cafeterías que haya inscritos al menos tres locales en cada categoría, de lo contrario se suprimiría esa modalidad de dicha edición.*
- *Cada Bar o Restaurante debe tener dos tapas al precio marcado por la organización (tapa tradicional y tapa fuera de concurso u opción vegana en caso de elegirlo), cada Cafetería debe tener dos postres con café, desayuno con café o helado o batido helado sin café al precio marcado por la organización (postre tradicional y postre fuera de concurso u opción vegana en caso de elegirlo) y cada Bar de Copas debe tener dos cócteles o combinados al precio marcado por la organización (Combinado o Cóctel tradicional y la opción fuera de concurso u opción vegana en caso de elegirlo)*
- *Comunicar a la organización el nombre de la Tapa/Combinado/Postre/desayuno Tradicional y la Tapa/Combinado/Postre/desayuno fuera Concurso o Tapa/Combinado/Postre vegano, sustituyéndose la tapa fuera de concurso por la tapa vegana, deben especificar que es opción vegana junto al nombre de la tapa/Combinado/Postre. La Tapa/Combinado/Postre/ Desayuno vegana, concurre a concurso en igualdad a la tapa tradicional, sin haber premio específico a la misma.*
- *Respetar los precios establecidos por la organización, quedando los mismos como sigue:*
 - *Tapa Tradicional + bebida: 3,00 Euros. (Bebida = Cerveza, Tinto de verano o refresco).*





- *Tapa Fuera de Concurso o Tapa vegana + bebida: 3,00 Euros. (Bebida = Cerveza, Tinto de Verano o refresco).*
 - *Cocktel o Combinados. 3,50 Euros.*
 - *Café con dulce/desayuno o Helado/ batido helado (sin café). 2,50 Euros.*
-
- *En pasadas ediciones, la Delegación de Desarrollo Socioeconómico decidió incorporar una modalidad vegana. Existe un auge cada vez mayor de personas que no consumen nada animal ni nada que venga de los animales (no consumen productos de carne o pescado , pero tampoco productos que vengan de los animales como la leche, huevo o miel, porque no creen en la explotación animal). Ya en pasadas ediciones se podía detectar en los tapa-portes tapas que son veganas, pero no están publicitadas como tal, como ejemplo se podría decir que unas espinacas con garbanzos o unas berenjenas con miel de caña (con miel de abejas no serviría) son tapas veganas. O cualquier cóctel que no lleve leche de origen animal (los veganos consumen leche vegetal), la mayoría de los cócteles edición anteriores son veganos. Y cualquier postre que no lleve leche de origen animal (la leche de origen vegetal como por ejemplo soja, almendra o avena son las que consumen los veganos). Esto hizo que nuestro municipio ganara mayor numero de clientes atraídos por una oferta novedosa que cada vez esta extendiéndose mas, pero que aun no es muy común y en muchos de los casos de nuestros bares y restaurantes ya contaban en su carta con opciones que podían servir a los veganos pero sin publicitarlo como tal, lo que provocaba que no vengan buscando esa oferta gastronómica. En vista de la buena acogida de hosteleros y clientes, se mantiene la opción vegana para la IX Ruta de la Tapa. Para cualquier duda sobre este tema podéis contactar con Delegada de Desarrollo Socioeconómico (**Marian: 607532920**), que resolverá todas las dudas que se planteen sobre la modalidad vegana, **recalcando que es algo opcional para aquel bar, restaurante, cafetería o local de copas que quiera hacerlo, el que no, tiene la opción de tapa/combinado/postre fuera de concurso como siempre.***
 - *El Ayuntamiento proveerá a los bares o restaurantes, cafeterías y bares de copas participantes de una urna para que los/as clientes/as concursantes depositen sus Tapa-Portes una vez rellenos con sus datos y sellados por al menos 4 establecimientos en el caso de bares o restaurantes o 2 en caso de cafeterías y bares copas. La urna será recogida al final de la ruta para el recuento de los votos y la realización del sorteo de los premios en metálico, **bajo ningún concepto podrá romperse el precinto de la urna**, en caso de detectar algo que sea irregular debe comunicarse a la Delegación para que lo tenga en cuenta a la hora del recuento.*





- *Entregar a los/las clientes que lo soliciten el Boleto Tapa-Porte Informativo y sellar aquellos boletos Tapa-Porte de quienes consuman en el establecimiento y cumplan los requisitos para que sea sellado*
- *Colocar la Urna que proporcionará el Ayuntamiento en un sitio visible y favorecer la publicidad de la Ruta, mediante la colocación de la cartelería entregada por la organización y controlar que los precintos de la urna no se alteren bajo ningún concepto quedando descartadas aquellas urnas que presenten los precintos rotos o alterados de cara al recuento para la otorgar la distinción de ganadores a los locales participantes.*

CUARTA: PARTICIPACIÓN DE LA CLIENTELA/CIUDADANÍA

- *Los **Tapa-Portes** son folletos informativos donde se recogerán los bares o restaurantes, cafeterías y locales de copas participantes y sus tapas, postres o cócteles a concurso y la opción fuera de concurso u opción vegana junto a un mapa y la ficha de inscripción para que voten los/las clientes. Los Tapa-portes los repartirá la Delegación de Desarrollo Socioeconómico del Ayuntamiento de Camas por todos los establecimientos participantes que los tendrán expuesto a disposición de los/las clientes concursantes.*
- *Los/as clientes/as concursantes depositarán sus Tapa-Portes sellados en la urna que tendrán todos los/las establecimientos en un lugar visible. Para poder participar en el concurso los clientes deben haber conseguido al menos 4 sellos de 4 establecimientos diferentes en el caso de bares o restaurantes o 2 en caso de Cafeterías y Bares de Copas, se rellenará con sus datos de contacto para entrar en el sorteo público de los premios en metálico.*
- *Los/as clientes/as concursantes votarán la mejor “tapa tradicional” el mejor “Cóctel” o el mejor “Merienda/desayuno”. Este año se amplía la opción de que las cafeterías puedan poner desayunos con café o postre con café. En caso de cafeterías /Heladerías, si tienen como segunda opción helado o batido helado, no irá acompañado de café. El establecimiento con mayor número de votos en cada una de las tres modalidades será distinguido como el ganador del concurso “IX Ruta de la tapa de Camas” en cada modalidad, por lo que habrá tres reconocimientos o distinciones distintos para los establecimientos participantes.*

QUINTA: JURADO

5.1 Jurado profesional:



- *Mediante la votación de un jurado profesional compuesto por al menos tres miembros relacionado con el sector profesional y la gastronomía, se otorgarán; primero, segundo y tercer premio a las tapas y mejor postres/ desayuno y mejor cóctel.*
- *Se otorga un sólo premio profesional al Postre/ Desayuno y al Cóctel por el inferior número de establecimientos que participan en estas modalidades. Por lo que no concursarían de manera igualitaria con respecto de los establecimientos que se presentan con tapas.*

5.2 Jurado popular

- *Mediante la votación de las clientas o clientes que participen en la ruta otorgarán un único premio por cada modalidad. (tapa,merienda/desayuno o cóctel)*
- *Puede ganar un mismo establecimiento la modalidad tradicional con voto popular y la modalidad tradicional con voto del jurado profesional.*

SEXTA: PREMIOS

6.1 A los establecimientos

- *Los establecimientos ganadores tanto por el resultado del voto del jurado profesional como del jurado popular recibirán una placa conmemorativa por dicho premio, pudiendo ganar un mismo establecimiento la modalidad tradicional con voto popular y la modalidad tradicional con voto del jurado profesional.*

6.2 A la clientela participante

La cuantía total asignada para financiar el importe de los premios de este evento, asciende a 2.500,00 Euros, imputándose a la partida presupuestaria 0000.4330.480.04, conceptuada como “Premios concurso participación ciudadana” del presupuesto municipal prorrogado.

Entrarán en el sorteo de los siguientes premios metálicos:

- *Tres premios de 299,99 €. (Se abonara 299,99 euros, que es el máximo que permite el estado sin retención por IRPF, mediante transferencia bancaria pagadera a partir de Mayo de 2020).*
- *Cuatro premios de 200,00 €. (Se abonara 200,00 euros mediante transferencia bancaria pagadera a partir de Mayo de 2020).*



- *Ocho premios de 100,00 €. (Se abonara 100,00 euros mediante transferencia bancaria pagadera a partir de Mayo de 2020).*

6.2.3 Requisitos y obligaciones de las personas premiadas

- *Las/los clientes concursantes que soliciten su participación y presenten la documentación requerida y que determine la Intervención General del Ayuntamiento de Camas, con arreglo a las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas año 2018, siendo necesario lo siguiente:*

1.- No incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

2.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Camas, y si es el caso, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Camas cuando el plazo de justificación de las mismas hubiera acabado.

La apreciación de esta prohibición se hará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

- *Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación solicitada en estas bases, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Camas, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que la solicitud electrónica se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camas. (Sede Electrónica)*
- *Aquellas personas que resulten agraciadas con los premios en metálico que otorga el Ayuntamiento por sellar correctamente el tapaporte necesitaran darse de alta como proveedores de servicio del Ayuntamiento para poder recibir el abono mediante transferencia bancaria. Para ello deberán solicitar el impreso de alta de proveedor del Ayuntamiento que deberán entregar en registro junto a*



la documentación que el impreso especifica debe entregar o por el portal de sede electrónica.

SÉPTIMA: RECUENTO DE LOS VOTOS Y SORTEO

- *Las urnas se recogerán por personal municipal los días posteriores a la ruta y permanecerán custodiadas con sus precintos en perfecto estado hasta el **27 a las 11.30 horas** que se procederá a desprecintar las urnas y contar los votos por la Delegada de Desarrollo Socioeconómico junto a dos empleados municipales, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Camas, siendo de carácter público por lo que aquel que quiera puede asistir al recuento. Una vez contados los votos, se guardaran todos los votos validos para entrar en el sorteo en una caja que quedara precintada y custodiada hasta el día del sorteo.*
- *El sorteo será público el día **2 de Abril del 2020 a las 12:00 h.** En el salón de plenos del Ayuntamiento de Camas con la presencia de la Delegada de Desarrollo Socioeconómico y dos empleados municipales, levantándose acta de dicho sorteo.*
- *Quedarán exentos de participación todos los **Tapa-Portes** que no estén debidamente cumplimentados.*
- *El sorteo se hará con la ayuda de personas del público que irán sacando un **Tapa-Porte** de la urna o caja en el orden asignado por la Delegada, en caso de no asistir público el día del sorteo, sera un empleado municipal el encargado.*
- *La relación de ganadores sera publicada en la web y el tablón de anuncios municipal, así como en las redes sociales del Ayuntamiento.*

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD

Los premios a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

NOVENA: SANCIONES Y VETOS

- *La Organización se reserva el derecho de expulsión a los establecimientos que no cumplan con las normas o perjudiquen la Imagen del Evento.*
- *La organización se reserva el derecho de veto en aquellos casos que surjan que no puedan regularse con lo que en estas bases se especifica.*



DÉCIMA: CONSIDERACIONES

Los/as participantes, por el propio sistema de participación en este evento, aceptan que sus nombres puedan ser publicados en las Actas, en los medios de comunicación y notas de prensa de este Ayuntamiento, a fin de dar a conocer los premios y personas premiadas de la presente edición de la Ruta de la Tapa.

UNDÉCIMA: PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Camas, como responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del presente concurso, informa de que los mismos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal a los fines del presente concurso. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, y el Ayuntamiento de Camas tiene implementadas las medidas de seguridad y organizativas establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, con el fin de velar por la privacidad de la información. En el momento de la aceptación de la presente Política de Privacidad, el Ayuntamiento de Camas precisará del usuario/a la recogida de unos datos imprescindibles para la prestación de sus servicios y/o información, y que el usuario/a presta su consentimiento para el almacenamiento y tratamiento de los mismos con las finalidades expuestas en el siguiente apartado.

No obstante, el usuario/a participante puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Camas, Pza. de Nuestra Señora de los Dolores s/n 41900 Camas, Sevilla.

Se garantiza el ejercicio por el interesado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA: NORMAS FINALES

*La participación en el concurso implica el conocimiento y **total aceptación** de las presentes Bases.*

DÉCIMO TERCERA: PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases, una vez aprobadas, se hará su correspondiente anuncio, y se expondrán en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento de Camas, así como en otros medios que de cara a la comunicación y difusión.”

En base a lo anterior, este Asesor Jurídico, por la presente, **propone:**

Primero.- Aprobar las Bases Generales de la IX Ruta de la tapa, a instancia de la Delegada del Área de Desarrollo Socio-Económico.



Segundo.- Dar traslado de la Resolución que se dicte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Socio-Económico, así como proceder a la publicación en el Tablón Electrónico de la sede municipal. En Camas, a fecha de firma electrónica. El Jefe Acctal de Asesoría Jurídica (según Decreto nº2367/2019, de 16/12/2019, sobre encomienda de funciones). Francisco Javier Domínguez Sánchez”.

A la vista de lo anterior, dado que el Alcalde es competente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por medio de la presente, **he resuelto:**

Primero.- Aprobar las Bases Generales de la IX Ruta de la tapa, a instancia de la Delegada del Área de Desarrollo Socio-Económico.

Segundo.- Dar traslado de la Resolución a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Socio-Económico, así como proceder a la publicación en el Tablón Electrónico de la sede municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha de firma electrónica.

D. Rafael Alfonso Recio Fernández

